

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha de audiencia de pruebas. Bucaramanga, 10 de abril de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (27) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede se observa notificación a la Agente del Ministerio Público quien dentro de la oportunidad procesal pertinente rindió el concepto de rigor, por lo que se fija el próximo **VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 579 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a los correos electrónicos de los apoderados y de las partes quienes tienen la carga procesal de remitir el link de conexión a los testigos que a continuación se decretarán. Cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el Despacho procede al decreto probatorio conforme pasa a exponerse.

DOCUMENTALES

Los aportados con el escrito de reforma de la demanda.

TESTIMONIALES

- 1.ADRIANA RAMIREZ SOLANO.
- 2.BIBIANA TORRES.
- 3.LUCÍA BAYONA SUAREZ, Abuela materna.
- 4.PABLO EMILIO HERRERA GARCÍA, Tío Paterno

DE OFICIO

1. INTERROGATORIO DE PARTE al señor MARLON ANDRES HERRERA CASTELLANOS.
2. ENTREVISTA a la menor SARA GABRIELA HERRERA CASTELLANOS la cual será practicada con antelación a la audiencia por la Asistente Social del Despacho y en presencia del Defensor de familia del IC.B.F. adscrito al Despacho, con el fin de conocer sobre la relación filial con su hermano MARLON ANDRES y vínculos afectivos entre la menor de edad y parientes cercanos por línea materna y paterna.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de58d14467d2d904dce1e1bf612624795534dc95a66cdf5041ea5f37da73e786**

Documento generado en 27/04/2023 12:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>